

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Arts. 289 y 290)

-por esencia, se tramitarán en este procedimiento todo lo que no tenga un trámite especial para su sustanciación

-acciones colusorias: las que priven del dominio, posesión o tenencia de algún inmueble

-acciones colusorias: las que priven de algún derecho real de uso, usufructo, habitación, servidumbre o anticresis constituido sobre un inmueble

-acción redhibitoria

-consolidación de usufructo y nuda propiedad

-demanda de insolvencia

-nulidad de contrato de compra-venta

-nulidad de escritura pública

-nulidad de testamento

-demanda de reivindicación

-demanda por daños y perjuicios

-rescisión de contrato de compra-venta de bienes raíces

**Algunas de las controversias tributarias o administrativas, se tramitarán mediante procedimiento ordinario o sumario.*

PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO - TRIBUTARIO Y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO (Arts. 299 y 300)

-se tramitan por este procedimiento las controversias en las que el Estado y demás instituciones del sector público sean las demandadas

-tiene por objeto tutelar los derechos de las personas en relación a la legalidad de los hechos, actos administrativos y contratos del sector público, sujetos al derecho tributario o al derecho administrativo

PROCEDIMIENTO SUMARIO (Art. 332)

Se tramitan por este procedimiento:

-las acciones posesorias

-acción de obra nueva

-constitución, modificación o extinción de servidumbres

-demarcación de linderos en caso de oposición

-demanda de despojo violento y de despojo judicial

- demandas de alimentos
- el divorcio contencioso
- controversias relativas a incapacidades y declaratoria de interdicción y guardas
- controversias relativas a honorarios profesionales, cuando la vía ejecutiva y monitoria no sea posible
- casos de oposición a los procedimientos voluntarios
- controversias por despido intempestivo de mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y dirigentes sindicales
- controversias generadas por falta de acuerdo en el precio a pagar por expropiación
- demandas laborales
- controversias de inquilinato
- demanda de tenencia
- impugnación de paternidad
- demanda de muerte presunta
- oposición para la constitución del patrimonio familiar
- la acción subrogatoria
- las acciones legales provenientes de la aplicación y ejecución del contrato de venta con reserva de dominio
- las demás que expresamente determine la Ley

PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO (Art. 334)

Se tramitarán en este procedimiento:

- Pago por consignación.
- Rendición de cuentas
-
- Divorcio o terminación de unión de hecho por mutuo consentimiento, siempre que haya hijos dependientes.
- Inventario, en los casos previstos en este capítulo.
- Autorización de venta de bienes de niñas, niños y adolescentes y, de personas sometidas a guarda
- Otorgamiento de autorizaciones o licencias
- Curadurías especiales para matrimonio

-Y todas aquellas que por su propia naturaleza se puedan resolver sin contradicción

PROCEDIMIENTO EJECUTIVO (Art. 347)

Se tramitarán en este procedimiento los títulos ejecutivos, que contengan la obligación de dar o hacer:

- Declaración de parte hecha con juramento ante una o un juzgador competente.
- Copia y la compulsa auténticas de las escrituras públicas.
- Documentos privados legalmente reconocidos ante notario, reconocidos por decisión judicial, o con firma electrónica verificada ante autoridad judicial.
- Letras de cambio físicas, desmaterializadas y electrónicas.
- Pagarés a la orden, físicos, desmaterializados y electrónicos.
- Testamentos.
- Transacción extrajudicial.
- Requerimiento judicial para promesa de compra-venta
- Contratos de mutuo, cuya aceptación de la voluntad se haya dado por medios físicos u electrónicos de conformidad con la normativa especial.
- Los demás a los que otras leyes otorguen el carácter de títulos ejecutivos.

PROCEDIMIENTO MONITORIO (Art. 356)

Se tramitarán en este procedimiento:

- las deudas que no excedan de cincuenta salarios básicos unificados, que no consten en ningún título ejecutivo, y que pueda probarse su existencia ya sea mediante facturas, comprobantes, certificados, contratos o declaraciones juramentadas